

CONSECUENCIAS PRACTICAS A ALCANZAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Ignacio López Sánchez

Como una necesidad ampliamente compartida por las más diversas comunidades del país, durante la pasada campaña electoral para la presidencia de la república, la nueva campaña de la revolución mexicana, Miguel de la Madrid, recibió la demanda de fortalecer al municipio, como uno de los requerimientos para consolidar nuestro sistema político, mediante una participación más adecuada, más real y actuante de la población en los asuntos de su comunidad.

El entonces candidato afirmó: "No basta que fortalezcamos a los gobiernos de los estados para cumplir las metas del desarrollo integral en su aspecto político, en su aspecto económico y en su aspecto social; debemos impulsar la institución del municipio libre, otorgándole más facilidades y con ellas, más recursos, para que asuman su responsabilidad. De otra forma, el gobierno municipal se vuelve un ejercicio de frustración, en vez de un ejercicio de democracia y un ejercicio de gobierno eficaz. Nuestro municipio es todavía un ideal incumplido de la revolución mexicana. Es una de las formas de organización política y administrativa a la que no le hemos podido dar todavía la vida, el vigor y la trascendencia que debe tener".

Aquí ya se ha comentado, en las conferencias anteriores, la importancia de las tesis que el ahora presidente de los mexicanos ha venido sosteniendo desde el inicio de su administración.

Para lo que nos interesa en esta charla, baste mencionar la descentralización de la vida nacional, la cual no podrá llevarse a la práctica de manera realista y profunda, si no fortalecemos auténticamente el nivel municipal de gobierno.

La descentralización no debe suponer sólo una redistribución de competencias, sino la posibilidad para consolidarnos nacionalmente como una sociedad equilibrada y plenamente desarrollada.

La exposición de motivos a la iniciativa de reformas al artículo 115 constitucional, señala la decisión de revertir la tendencia centralizadora que hasta antes de esta administración venía sucediendo en la administración pública; la centralización —dice a la letra este documento— ha arrebatado al municipio capacidad y recursos para desarrollar en todos sentidos su ámbito territorial y poblacional; indudablemente ha llegado el momento de revertir la tendencia centralizadora, actuando para el fortalecimiento de nuestro sistema federal. No requerimos de una nueva institución; tenemos la del municipio.

Al municipio —teóricamente hablando— se le ha considerado reiteradamente como una figura, como una fórmula de descentralización en nuestra realidad, más con un sentido administrativo, que como un aspecto político. Por lo tanto, conviene tomar en cuenta para los fines de un fortalecimiento

del federalismo, a la figura del municipio como una célula básica de organización con autonomía económica y política.

Es el municipio la entidad más indicada para estos propósitos de descentralización de la vida nacional, pues su reflejo como comunidad organizada y activamente participativa, puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, capaz de proporcionar un desarrollo integral.

Otra de las tesis del presidente Miguel de la Madrid, la de la democratización integral de la sociedad, es de vital aplicación para lograr el fortalecimiento municipal. Su ejercicio representa una lucha permanente de nuestro pueblo por su soberanía y por lograr la integración social, política y económica y que sólo se puede dar cuando se logra una mayor participación en los diversos procesos del quehacer nacional.

El proceso de democratización integral, posibilita un perfeccionamiento de la democracia, entendida ésta como la integración del poder con el concurso de la participación popular y el gobierno de las mayorías en y con la representación de las minorías, en un ámbito de respeto y trabajo.

Posibilita también el perfeccionamiento de la democracia social, entendida ésta como la participación popular en aquellas tareas tendientes a ensanchar nuestros horizontes culturales, a fin de lograr una mayor participación del pueblo en aquellas acciones que fomentan las tareas comunitarias y que implican el desenvolvimiento del municipio, pues ha quedado manifiesta la conciencia de que los municipios, por su estrecha y directa vinculación con la población, constituyen las auténticas escuelas de la democracia y que, por ende, sólo podremos robustecerlo como estructura y célula política, estableciendo como ya está en la constitución general de la república y en las adecuaciones hechas a las

propias de los estados, aquellas normas básicas que pueden servir de cimiento a las unidades sociopolíticas municipales, para que al fortalecer su desarrollo, se subraye el desenvolvimiento regional, se arraigue a los ciudadanos en sus territorios naturales y se evite el éxodo a las grandes ciudades, no sólo con el propósito de redistribuir el ingreso nacional entre las múltiples y variadas regiones del país, sino también para ubicar las decisiones del gobierno en las células políticas a las que lógicamente deben corresponder, es decir, a los ayuntamientos, como órganos legítimamente representativos de los municipios libres.

Los anteriores pueden ser algunos apuntes de carácter general, sobre el fortalecimiento municipal; pero entre las consecuencias prácticas que se derivan de él, tenemos el reconocimiento pleno a la primera instancia de nivel de gobierno: la participación ciudadana de los miembros de la comunidad, es factor indispensable en ésta tarea, ya que el municipio constituye el núcleo fundamental de la vida política del país y como se ha afirmado en múltiples ocasiones, no hay gobierno que pueda desempeñarse cabal y efectivamente, si no cuenta con el respaldo, con el apoyo popular. Es en el gobierno y en la vida municipal donde es necesario integrar de manera más sólida y efectiva la participación popular. Las reformas constitucionales amplían los cauces democráticos de la representación proporcional, al disponer que en todos los municipios, sin excepción, puedan tener cabida en su órgano de gobierno, las diversas corrientes políticas, cualesquiera que sea su signo, siempre y cuando puedan acreditar su responsabilidad como fuerzas políticas actuantes en la localidad en determinados niveles de participación y de acuerdo a los votos recibidos.

Sostengo, como mi partido, el Revolucionario Institucional, los siguientes criterios básicos en cuanto a la representación proporcional en los ayuntamientos:

1. El número de las regidurías de representación proporcional a asignar, debe ser la tercera parte del total que deben contener los ayuntamientos.

2. Sólo intervendrán los partidos que tengan, de acuerdo con la LOPPE federal y la de los estados, el registro correspondiente.

3. Los partidos políticos tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, siempre y cuando obtengan el porcentaje mínimo que los acredite como auténtica corriente minoritaria, en relación con la votación total.

La incorporación de este principio a la forma de integración de los ayuntamientos, favorece notablemente no sólo la democratización de estos órganos de gobierno, sino fomenta también una participación popular más amplia y exige una más adecuada preparación de los aspirantes a los puestos de la administración municipal, pues el debate público puede y debe generar expectativas de profesionalización en la actividad política, además, sobre todo, de una mejor defensa de los intereses populares.

Otra de las consecuencias prácticas del fortalecimiento municipal, es la consignada en la fracción I del artículo constitucional, al que he venido haciendo referencia, y que menciona las bases genéricas para su funcionamiento y requisitos indispensables para la suspensión y desaparición de poderes o revocación de mandato a los miembros de los ayuntamientos.

La práctica hasta hace poco tiempo era la de remover autoridades municipales y sustituirlas a juicio de los ejecutivos de los estados; lo que vulneraba la autonomía de esta instancia de gobierno. La falta de disposiciones concretas favorecía esta inadecuada acción. Entre los aportes que se da al robustecimiento del municipio, está

sobre todo el derecho a que los afectados sean escuchados en su defensa, antes de que se interfiera el mandato que ellos ejercen, por declaración del pueblo. Y por otro lado, que sea la representación popular del congreso del estado la que deba resolver sobre estos asuntos. Lo anterior involucra otros aspectos importantes de comentar:

Otorga seguridad política al ayuntamiento: establece la garantía de audiencia a los afectados y establece un ámbito de decisión más amplio y democrático.

Una vez aprobadas estas reformas, es menester que las legislaturas locales traten de unificar criterios y procedimientos para suspensión, desaparición o revocación del mandato a los ayuntamientos o sus integrantes.

Una buena oportunidad para ello, es la próxima reunión de legisladores locales, que habrá de celebrarse en Hermosillo, Son.

Otra consecuencia práctica, es la manifestación expresa de la libertad de los ayuntamientos para expedir de acuerdo a las bases de las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, lo que representa no sólo un robustecimiento político, sino también jurídico, de los municipios.